

nombre y representación de la entidad "Kodak-Pathe, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 16 de marzo de 1995, confirmada en vía administrativa mediante Resolución de fecha 24 de octubre de 1995, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22747** *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.176/1995, promovido por «La Toja-Laboratorios Orive, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.176/1995, referente al expediente de marca número 1.688.224/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Toja-Laboratorios Orive, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo y 28 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la entidad «La Toja-Laboratorios Orive, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 3 de marzo de 1995, confirmada en vía administrativa por Resolución de fecha 28 de julio de 1995, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22748** *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.842/1995, promovido por «Mondi Textil GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.842/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mondi Textil GmbH», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la entidad «Mondi Textil GmbH», representada y asistida por el Letrado don Fernando Pombo García, contra la Resolución de fecha 24 de febrero de 1995, por la que se deniega la inscripción de la marca internacional número 591.656 «Mondi», para productos de la clase 18 del Nomenclátor. Sin hacer expresa imposición de las costas procesales del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22749** *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.019/1995, promovido por «Sara Lee/D.E. España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.019/1995, referente al expediente de rótulo de establecimiento número 209.735/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sara Lee/D.E. España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 14 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Sara Lee/D.E. España, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de 5 de diciembre de 1994 y 14 de agosto de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, rechazando los pedidos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**22750** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1998, de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se conceden becas de introducción a la investigación en el marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.*

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), se convocaron 45 becas de introducción a la investigación.